



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC - ULG N° 003/2016

Santa Cruz de la Sierra, 26 de Enero de 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE TRES EQUIPOS DE PERFORACIÓN PARA YPFB" (PRIMERA CONVOCATORIA) CÓDIGO DE PROCESO: COX-DSP-05-2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360 dispone que el Estado definirá la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPFB, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que las actividades se transporte, refinación, almacenaje, comercialización, distribución de gas natural por redes, suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en mercado interno son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua, para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país".

Que el artículo 77 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 29 de junio de 2009, señala respecto de las contrataciones realizadas en países extranjeros "*La contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetaran a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS.*

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 05 de julio de 2002, establece las regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

Que el Decreto Supremo N° 0224 de 24 de julio de 2009, tiene por objeto ampliar, complementar y modificar el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, y

1



La fuerza que transforma Bolivia

autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPF B realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la empresa.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013, se aprobó el "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPF B, en el marco del Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009".

Que el Artículo 7 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPF B, señala entre las facultades, responsabilidades y funciones del Presidente Ejecutivo de YPF B: "a) *Designar mediante Resolución Administrativa, a uno o varios funcionarios de YPF B para realizar procesos de contratación, como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC). Esta designación debe realizarse en forma previa al inicio de los procesos de contratación...*"

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia PRS 000351 de fecha 08 de octubre de 2015, el Presidente Ejecutivo de YPF B, resuelve en su Artículo Quinto, Designar como Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), delegar la Designación de Responsable o Comité de Recepción de procesos de contratación mayores a Bs.- 7.000.000,00 a la Gerente de Contrataciones Corporativo, para todas las unidades organizacionales de YPF B a nivel nacional.

Que, el inciso b) del Artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero, establece como modalidad de contratación la Contratación por Comparación de Ofertas.

Que, el Artículo 31 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero, determina las Actividades a ser realizadas por la Unidad Solicitante para el proceso de Contratación por Comparación de Ofertas.

Que mediante Resolución de Directorio N° 65/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, el Directorio de YPF B autoriza el proceso de contratación para la "ADQUISICION DE TRES EQUIPOS DE PERFORACION PARA YPF B"

Que el Informe Técnico de Justificación DSP-169/2015 de 30 de septiembre de 2015, elaborado por la Dirección de Servicios de Perforación, realiza un análisis y justifica el inicio del proceso de contratación "ADQUISICION DE TRES EQUIPOS DE PERFORACION PARA YPF B" - PRIMERA CONVOCATORIA, determinando que debido a la no existencia en el país de empresas bolivianas capacitadas para ofertar, se ha optado por la modalidad de contratación por comparación de ofertas en el marco del Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009 y su reglamento.





La fuerza que transforma Bolivia

Que, a través de la Nota Expresa de fecha 26 de Octubre de 2015, la ARPC aprobó, el Documento Base de Contratación (DBC) con el Cronograma de Plazos, además de autorizar el inicio del proceso de contratación en el extranjero destinado a la "ADQUISICION DE TRES EQUIPOS DE PERFORACION PARA YPFB" - Primera Convocatoria, igualmente de manera posterior se aprobaron las enmiendas pertinentes.

Que, en virtud al cronograma establecido en la Convocatoria, el Documento Base de Contratación y sus enmiendas aprobadas, en fecha 14 de diciembre de 2015 a horas 10:30, se procedió al Acto de Apertura de Propuestas, verificándose que se presentaron un total de diez (10) empresas y/o asociaciones accidentales: 1) ASOCIACION ACCIDENTAL JEREH-CPLEC; 2) SICHUAN HONGHUA PETROLEUM EQUIPMENT CO LTD; 3) NAKASE S.R.L.; 4) CONSORCIO MCC&BOMCO; 5) LANZHOU LS PETROLEUM ENGINEERING CO, LTD; 6) SHAANXI TEFICO PETROLEUM MECHANICAL AND ELECTRIC NEW TECHNOLOGY CO. LTD; 7) SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO, LTD; 8) DRILLMEC S.p.A.; 9) TEXAS FIRST INDUSTRIAL CORPORATION, INC; y 10) NATIONAL OILWELL VARCO L.P.

Que, mediante Informe de Habilitación CITE: N° YPFB-GCC-DRCO-IN-026/2016 de fecha 13 de enero de 2016, se recomienda proseguir el proceso de contratación con las siguientes empresas habilitadas: 1) ASOCIACION ACCIDENTAL JEREH-CPLEC; 2) SICHUAN HONGHUA PETROLEUM EQUIPMENT CO. LTD; 3) CONSORCIO ENTRE MCC&BOMCO 4) LANZHOU LS PETROLEUM ENGINEERING CO, LTD.; y 5) SHANDONG KERUI PETROLEUM EQUIPMENT CO, LTD.

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación CITE: YPFB-GCC-DRCO-IN-037/2016 de fecha 18 de enero de 2016 y de conformidad al inciso b) del Artículo 13 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos el Comité de Evaluación determina la descalificación de propuestas de acuerdo a las causales establecidas en los incisos d) y g) del numeral 11 del Documento Base de Contratación (DBC), al no cumplir con la evaluación de las propuestas técnicas. Asimismo, recomienda Declarar Desierto el proceso de contratación "ADQUISICION DE TRES EQUIPOS DE PERFORACION PARA YPFB", Código COX-DSP-05-2015 debido a que las propuestas no cumplen con lo solicitado en el Documento Base de Contratación;

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en su artículo 33 determina que, "la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación sobre la base de los informes generados en la contratación adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa, la misma que será publicada en el sitio web de YPFB como medio oficial de





La fuerza que transforma Bolivia

comunicación; alternativamente podrá ser notificada por la Unidad Administrativa mediante correo electrónico, fax u otros a los proponentes participantes”

POR TANTO:

La Gerente de Contrataciones Corporativo, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el Artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPFB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación para la “**ADQUISICION DE TRES EQUIPOS DE PERFORACION PARA YPFB**”, en base a la recomendación emitida en el Informe de Evaluación y Recomendación CITE: YPFB-GCC-DRCO-IN-037/2016 de fecha 18 de enero de 2016, debido a que las propuestas no cumplen con los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación; conforme a la causal establecida en el inciso b) del numeral 13 del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir la publicación de la presente Resolución en el sitio web de YPFB como medio oficial de comunicación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del Artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero, la Unidad Administrativa queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. Paola Andrea Oporto Rios
**AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN (ARPC)
Y.P.F.B.**

